



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

VERÓNICA ITURRIETA
*Secretaria de Planificación
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO
Secretario de Hacienda

SERGIO RUBÉN GARCÍA
Secretario de Infraestructura

JUAN CARLOS GIOJA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
*Presidente del
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO
Secretaria de Servicios

LIC. LUCIA MUÑOZ
Secretaria de Cultura

LIC. CECILIA DIAZ
*Secretaria de Inclusión
Social*

Mario Ramirez
Secretaria de Deportes

ORDENANZA N° 433-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 388-I; el Expediente N° 2243 del H.C.D. (Expte. de origen N° 20.913/2018 del D.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 388-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que tal modificación, tiene fundamento el incremento en la recaudación correspondiente a Ingresos de Jurisdicción Municipal.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESO DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	7.509.369,36

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

CREAR EGRESOS

4	EROGACIONES D.E.M	
401	EROGACIONES CORRIENTES	
40104	TREBAJOS PÚBLICOS	
4010403	SUBPARTIDA CON REC AFECTADOS	
401040309	PROGRAMA ASISTENCIA FINANCIERA	7.509.369,36

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1185

RAWSON, SAN JUAN, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n°433-I/18, Expediente Municipal n° 20913/18, por el cual autoriza al

Departamento Ejecutivo a :

Artículo 1°: Modificar el presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N.° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESO DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	7.509.369,36

Artículo 2°: Modificar el presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N.° 388-I, en los siguientes términos:

CREAR EGRESOS

4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES	
40104	TRABAJOS PÚBLICOS	
4010403	SUBPARTIDA CON REC AFECTADOS	
401040309	PROGRAMA ASISTENCIA FINANCIERA	7.509.369,36

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 433-I/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA

C.P. CRISTIANA A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL

SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 434-G

VISTO:

Los artículos 39 inciso 10 y 40 de la Carta Orgánica Municipal, la ordenanza N° 16-G; el expediente del H.C.D. N° 2072 (expte. de origen N° 17831/18 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de fomentar la participación vecinal en la vida institucional de nuestro departamento.

Que en ese sentido se recepta la solicitud de los vecinos de distintas villas y barrios de Rawson, de poder contar con espacios verdes que posean denominaciones, que respondan a la idiosincrasia de cada zona del departamento.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en ejercicio de sus atribuciones, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Incorporar como artículo 65 de la Ordenanza N° 16-G el siguiente:

Artículo 65 – Imponer el nombre de “Plaza Teniente Primero Roberto Néstor Estévez”, al espacio verde ubicado en la intersección de calles *Proyectada I* y *Nuestra Señora de Tránsito*, barrio *Loteo Nueva Gruta de Fátima I*, identificada con nomenclatura catastral N° 04-380-350-00-000.

Artículo 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1208

RAWSON, SAN JUAN, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 434-G, Expediente Municipal n° 17831/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:
Artículo 1°: *Incorporar como artículo 65 de la Ordenanza N.º 16-G el siguiente:*
Artículo 65- Imponer el nombre de “Plaza Teniente Primero Néstor Estevez”, al espacio verde ubicado en la intersección de calles Proyectada I y Nuestra Señora de Tránsito, barrio Loteo Nueva Gruta de Fátima I, identificada con nomenclatura catastral N.º 04-380-350-00-000, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 434-G, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Secretarías de Infraestructura y Planificación y Gestión, Dirección de Rentas, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIANA A. AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 435-G

VISTO:

Los artículos 39° inciso 3 y 44° inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, el expediente del H.C.D. N° 2198 (expte. de origen N° 17932/18 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de fomentar la participación vecinal en la vida institucional de nuestro departamento.

Que en ese sentido se recepta la solicitud de los vecinos de distintas villas y barrios de Rawson, de poder contar con espacios verdes que fomenten la participación vecinal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en ejercicio de sus atribuciones, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado - Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble ubicado en las inmediaciones de calles Doctor Ortega y Proyectada I, del barrio Aires del Sur, identificada con nomenclatura catastral N° 0434-166458.

Artículo 2° - Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad, de manera gratuita, de la fracción de inmueble descrito en el artículo precedente, en favor de la Asociación Civil Unión Vecinal Aires del Sur.

Artículo 3° - Establecer el cargo a la donación determinada en el artículo 2°, de construir la sede de la Asociación Civil Unión Vecinal Aires del Sur, en el término de dos años.

Artículo 4° - Promulgar, publicar, comunicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1209

RAWSON, SAN JUAN, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 435-G, Expediente Municipal n° 17932/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado-Municipalidad de Rawson- la fracción de inmueble ubicado en las inmediaciones de calles Doctor Ortega y Proyectada I, del barrio Aires del Sur, identificada con nomenclatura catastral N.° 0434-166458

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad, de manera gratuita, de la fracción del inmueble descrito en el artículo precedente, en favor de la Asociación Civil Unión Vecinal Aires del Sur.

Artículo 3°: Establecer el cargo a la donación determinada en el artículo 2°, de construir la sede de la Asociación Civil Unión Vecinal Aires del Sur, en el término de dos años, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

Artículo 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 435-G, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Asesoría Letrada Municipal y Dirección de Rentas, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIAN A. AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N°1235

RAWSON, SAN JUAN, 19 de diciembre de 2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 436-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente Municipal N° 21.703/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar el período de validez de la Ordenanza Tributaria Anual (O.T.A.) para el año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 436-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial é Imprenta del Estado de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Medio Ambiente y Servicios, Secretaria de Planificación y Gestión, Secretaria de Cultura, Secretaria de Deporte, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Agencia y Desarrollo Económico, Contaduría Municipal, Departamento de Rentas (Colectores), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 437-I

VISTOS:

El artículo 39 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 2274 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 21602/2018 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es inminente el inicio del ejercicio 2019 y teniendo en cuenta que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar anualmente, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en función de las potestades que revisten a este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año dos mil diecinueve, que se regirá conforme las cláusulas y condiciones establecidas en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del Presupuesto General de Gastos y Recursos, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en el mismo. Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras, efectivamente recaudadas, superen los montos previstos por la presente ordenanza, se podrá, mediante decreto, incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos, cuidando no alterar el Equilibrio Presupuestario, debiendo comunicar tal situación a este cuerpo.

Artículo 3º - Las modificaciones a que hace referencia el artículo precedente, deberán ser adjuntadas a los balances elevados mensualmente a este cuerpo.

Artículo 4º - Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el presupuesto general, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales, con vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a no modificar el equilibrio presupuestario, debiendo comunicar tal situación a este cuerpo.

Artículo 5º - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

Artículo 6º - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DECRETO N°1237

RAWSON, SAN JUAN, 19 de diciembre de 2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 437-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 21.602/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a:

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año dos mil diecinueve, que se regirá conforme las cláusulas y condiciones establecidas en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del Presupuesto General de Gastos y Recursos, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en el mismo. Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras, efectivamente recaudadas, superen los montos previstos por la presente ordenanza, se podrá, mediante decreto, incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos, cuidando no alterar el Equilibrio Presupuestario, debiendo comunicar tal situación a este cuerpo. **Artículo 3°:** Las modificaciones a que hace referencia el artículo precedente, deberán ser adjuntadas a los balances elevados mensualmente a este cuerpo.

Artículo 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el presupuesto general, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales, con vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a no modificar el equilibrio presupuestario, debiendo comunicar tal situación a este cuerpo.

Artículo 5°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

Artículo 6°: Comunicar, publicar y archivar., y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 437-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial é Imprenta del Estado de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Secretaria de Cultura, Secretaria de Deportes, Secretaria de Inclusión Social, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO D.

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 438-H

VISTOS:

Las leyes de San Juan N° 1692-P, N° 783-P, N° 969-P y N° 1865-P; las Ordenanzas Municipales N° 247-H y N° 387-I; el expediente municipal N° 2293.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1865-P modifico las leyes N° 783-P y 969-P, declarando el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la provincia de San Juan.

Que teniendo en cuenta que las circunstancias que le dieron origen a dicha norma, aún persisten, se torna imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson, contar con la adhesión a la referida norma, a efectos de continuar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas municipales.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1° - Adherir a la ley de la provincia de San Juan N° 1865-P, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública (declarada por leyes provinciales N° 783-P y 969-P).

ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1236

RAWSON, SAN JUAN, 19 de diciembre 2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 438-H-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 22151/2018, que la Ley Provincial N° 1865-P modifico las leyes N° 783-P y 969-P, declarando el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la provincia de San Juan. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a dicha norma, aún persisten, se torna imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson, contar con la adhesión a la referida norma, a efectos de continuar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas municipales, por tal motivo faculta al Poder Ejecutivo Municipal a: **ARTÍCULO 1°**: Adherir a la ley de la provincia de San Juan N° 1865-P, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública (declarada por leyes provinciales N° 783-P y 969-P). **ARTÍCULO 2°**: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 438- H - 2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado: CPN JUAN CARLOS GIOJA INTENDENTE MUNICIPAL
CP CRISTIAN A AGUDO SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 439-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 388-I; el Expediente N° 2270 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 21139/2018 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 388-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que tal modificación, tiene fundamento el incremento en la recaudación correspondiente a Ingresos de Jurisdicción Municipal.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

CREAR INGRESOS

103	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	
10301	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
1030101	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES	4.069.849,65

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

101	INGRESOS CORRIENTES	
10101	INGRESO DE JURISDICCION MUNICIPAL	
1010103	OTROS INGRESOS	
101010304	OTROS INGRESOS	6.000.000,00

Artículo 3° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

2	EROGACIONES H.C.D.	
201	EROGACIONES CORRIENTES	
20101	PARTIDA PERSONAL	
201010	SUB-PARTIDA PERSONAL ELECTO	
201010101	SUELDO BÁSICO	1.000.000,00
2010102	SUB-PARTIDA PLANTA POLÍTICA	
201010201	SUELDO BASICO	700.000,00
4	TOTAL DE EROGACIONES D.E.M	
401	EROGACIONES CORRIENTES	



40101	PARTIDA PERSONAL	
4010101	SUB-PARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES	
401010201	SUELDO BÁSICO	1.300.000,00
4010102	SUB-PART. PLANTA PERMANENTE	
401010201	SUELDO BÁSICO	2.400.000,00
401010204	SUPLEMENTOS VARIOS	600.000,00
40102	BS. Y SS. NO PERSONALES	
4010204	SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS	
401020401	SERVICIOS, LUZ, TELÉFONO, GAS Y AGUA	2.000.000,00
40104	PARTIDA TRABAJOS PÚBLICOS	
4010401	SUB-PART. OBRAS PÚBLICAS	
401040104	INSUMOS Y ELEMENTOS PÚBLICOS	
4010401	SUB-PARTIDA OBRA PÚBLICAS	
401040104	INSUMOS Y ELEMENTOS PARA OBRAS PÚBLICAS	2.069.849,6

Artículo 4° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1250

RAWSON, SAN JUAN, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 439-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 21139/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar lo siguiente; **Artículo 1°**: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

CREAR INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

1.3 INGRESOS POR FINANCIAMIENTOS	
1.3.1 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	
1.3.1.1 REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES	4.069.849,65

Artículo 2°: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1 INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	
1.1.1.3 OTROS INGRESOS	
1.1.1.3.4 OTROS INGRESOS	6.000.000,00

Artículo 3°: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

2.EROGACIONES H.C.D. - 2.1.EROGACIONES CORRIENTES HCD - H.C.D.2.1.1.PARTIDA PERSONAL HCD - H.C.D.2.1.1.1.SUB-PARTIDA PERSONAL ELECTO HCD - H.C.D.2.1.1.1.1.SUELDO BASICO HCD - H.C.D.1.000.000,002.1.1.2SUB-PARTIDA PLANTA POLITICA HCD - H.C.D.2.1.1.2.1.SUELDO BASICO HCD - H.C.D.700.000,004EROGACIONES D.E.M.4.1.EROGACIONES CORRIENTES DEM4.1.1.PARTIDA PERSONAL DEM4.1.1.1.SUB-PARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES4.1.1.1.1.SUELDO BASICO1.300.000,004.1.1.2SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE DEM4.1.1.2.1.SUELDO BASICO2.400.000,004.1.1.2.4SUPLEMENTOS VARIOS600.000,004.1.2BS Y SS NO PERSONALES4.1.2.4SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS4.1.2.4.1SERVICIOS LUZ, TELEFONO, GAS Y AGUA2.000.000,004.1.4PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS4.1.4.1SUB-PART. OBRAS PUBLICAS4.1.4.1.4INSUMOS Y ELEMENTOS PARA OBRAS PUBLICAS2.069.849,65

CONSIDERANDO

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 439-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



ORDENANZA N° 440-G

VISTO:

Los artículos 39° inciso 3 y 44° inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, el expediente del H.C.D. N° 2291 (expte. de origen N° 20487/18 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de participar de manera activa en la promoción del derecho de todos los vecinos del departamento, de acceder a una vivienda digna.

Que en ese sentido, se intenta subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha; creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda reconocido por nuestra Carta Magna.

Que asimismo se procura fortalecer y desarrollar con todo ello, la industria de la construcción, y lograr un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en ejercicio de sus atribuciones, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a subdividir parcelariamente el inmueble identificado con NC N° 04-44-692817, ubicado en calle Doctor Ortega s/n Rawson.

Artículo 2° - Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Gobierno de la provincia de San Juan- Ministerio de Infraestructura, la propiedad de la parcela delimitada en el artículo anterior, que no se encuentra ocupada con el establecimiento educativo.

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1251

RAWSON, SAN JUAN, 20 de diciembre de 2018

VISTO: **La Ordenanza Municipal N° 440-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, según Expediente Municipal n° 20487/18, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal en su **Artículo 1°** - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a subdividir parcelariamente el inmueble identificado con NC N.° 04-44-692817, ubicado en calle Doctor Ortega s/n Rawson, **Artículo 2°**- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Gobierno de la provincia de San Juan- Ministerio de Infraestructura, la propiedad de la parcela delimitada en el artículo anterior, que no se encuentra ocupada con el establecimiento educativo, y
CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal que disponga la vigencia de la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 440-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



ORDENANZA N° 441-G

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 10 y 40° de la Carta Orgánica Municipal, la ordenanza N° 12-G; el expediente del H.C.D. N° 2272.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de fomentar la participación vecinal en la vida institucional de nuestro departamento.

Que en ese sentido se recepta la solicitud de los vecinos de distintas villas y barrios de Rawson, de poder contar con espacios públicos, calles y pasajes cuyas denominaciones, respondan a la idiosincrasia de cada zona del departamento.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en ejercicio de sus atribuciones, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1° - Incorporar como artículo 53 de la Ordenanza N° 12-G el siguiente:

Artículo 53 – Reemplazar el nombre de calle Doctor Ortega, por el nombre de calle La Superiora, a la arteria emplazada en Villa Krause, departamento de Rawson.

Artículo 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1293

RAWSON, SAN JUAN, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 441-G-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, según Expediente Municipal n° 22970/18, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal en su **Artículo 1°** - Incorporar como artículo 53 de la Ordenanza N.º 12-G el siguiente:

Artículo 52°: Reemplazar el nombre de calle Doctor Ortega, por el nombre de calle La Superiora, a la arteria emplazada en Villa Krause, departamento Rawson, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal que disponga la vigencia de la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 441-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 442-D

VISTOS:

Los artículos 12° y 40° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, asumió el compromiso de promover la educación y la cultura local, en sus distintos aspectos y expresiones, y con ello todas aquellas acciones concretas que se realicen en consecuencia.

Que toda acción que promueva el estudio y la lectura es fundamental para el desarrollo de nuestra comunidad, concibiendo a la educación como única herramienta para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que en orden a lo mencionado, el cuerpo de concejales impulsó la creación de la Biblioteca Pública del Honorable Concejo Deliberante, destinada a todos los vecinos del departamento.

Que la finalidad de este proyecto, consiste en promover la lectura y el estudio, acercando al vecino a conocer el proceso de formación legislativa, fomentando el interés y la participación en la vida política de nuestro departamento.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en ejercicio de sus atribuciones, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Promover la creación de la Biblioteca Pública del Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2° - Destacar que la biblioteca referenciada en el artículo precedente, tiene como finalidad el acceso a material sobre Economía, Derecho, Historia y Tradiciones del departamento, de la provincia y la Nación.

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1292

RAWSON, SAN JUAN, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 442-D-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n° 22967/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Promover la creación de la Biblioteca Pública del Honorable Concejo Deliberante de Rawson. **Artículo 2°**: Destacar que la biblioteca referenciada en el artículo precedente, tiene como finalidad el acceso a material sobre Economía, Derecho, Historia y Tradiciones del departamento, de la provincia y la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 442-D-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Planificación y Gestión, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N°443-G

VISTOS:

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 2241 (expte. de origen N° 18429).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias que obran en el expediente, el inmueble nomenclatura catastral de origen N° 04-24-800750, ubicado en la intersección de calles Campoamor y Las Piedritas, al este de callejón Plana.

En efecto, acuden los solicitantes peticionando se deje sin efecto la ordenanza N° 6455 sobre la aceptación de las espacios verdes y calles proyectadas internas del barrio al dominio público municipal.

Que los responsables del proyecto, expresan que encontrándose sometido, el conjunto habitacional, al Régimen de Propiedad Individual, las fracciones del inmueble donadas se encuentran en condominio de los propietarios de cada uno de los lotes del barrio privado.

Que este cuerpo en ejercicio de sus facultades considera procedente dictar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Abrogar en todos sus términos la ordenanza N° 6455.

Artículo 2° - Comunicar, publicar, hecho, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1291

RAWSON, SAN JUAN, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 443-G-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, según Expediente Municipal n° 18429/18, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal en su **Artículo 1°** - Abrogar en todos sus términos la Ordenanza n.° 6455, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal que disponga la vigencia de la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 443-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N°1289

RAWSON, SAN JUAN, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 444-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 21786/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la provincia de San Juan.

Artículo 2° Establecer que el monto de cada caja chica ascenderá a la suma de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00). La renovación de cada caja chica será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición

Artículo 3° - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general las contrataciones y compra de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,⁰⁰), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movibilidades, maquinarias y otros..

2. De carácter especial:

I- En caso de compra destinadas a entidades asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicaran en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor

II- Para la contratación de servicios o compra de insumos para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00).

III- Compra de combustibles y lubricantes hasta la suma de pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,⁰⁰).

c) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,⁰⁰).

d) Licitación Pública: Más de la suma de Pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,⁰⁰).

Artículo 4° - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 348-I.

Artículo 5° - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 444-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Medio Ambiente y Servicios, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria Cultura, Secretaria de Deportes, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 444-I

VISTOS: Las ordenanzas N° 288-I y N° 348-I; el expediente del H.C.D. N° 2282 (*expediente de origen N° 21786/2018 del D.E.M.*);

Y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y en virtud del incremento de precios operado en la contratación de bienes y servicios, necesarios para cumplir las prestaciones que brinda la Municipalidad de Rawson, actualizar los montos vigentes en el Régimen de Compras.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde modificar los montos del régimen de compras y contrataciones vigente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la provincia de San Juan.

Artículo 2° - Establecer que el monto de cada caja chica, ascenderá a la suma de pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00). La renovación de cada caja chica, será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.

Artículo 3° - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compras de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movilidades, maquinarias y otros.

2. De carácter especial:

I.- En caso de compras destinadas a entidades, asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicarán en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor.

II.- Para la contratación de servicios o compra de insumos, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

III.- Compra de combustible y lubricantes, hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).

c) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

d) Licitación Pública: Más de la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

Artículo 4° - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 348-I.

Artículo 5° - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

Artículo 6° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

ORDENANZA N° 445-G

VISTOS:

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 2291.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias que obran en el expediente, la titular registral de los espacios comunes del barrio emplazado en la fracción de inmueble, identificado con nomenclatura catastral de origen N° 0458-558226, ubicado en Calle 9 entre la intersección de las calles Alfonso XIII y Belgrano; manifiesta su intención de donar las calles al espacio público municipal.

Que obra en el expediente de referencia informe del área técnica municipal, donde se expresa que el Barrio denominado "Loteo La Hortensia", cumple las condiciones mínimas de urbanización.

Que el titular registral del barrio referenciado y responsables del proyecto, asumen toda obligación anterior a la constitución al dominio público de dichas calles, deslindando a la Municipalidad de Rawson, de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir consecuencia del mismo.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1° - Aceptar, en el estado en que se encuentran, la donación de las fracciones del inmueble identificado con nomenclatura catastral de origen N° 0458-558226, ubicado en Calle 9 entre la intersección de las calles Alfonso XIII y Belgrano, en una superficie según mensura de 5476,36 m² y según título de 6050,42 m², con destino a calle proyectada, todo ello según plano de mensura obrante en expediente administrativo N° 709EO de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la provincia de San Juan, que se anexa a la presente.

Artículo 2° - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1290

RAWSON, SAN JUAN, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 445-G-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, según Expediente Municipal n° 20487/18, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal en su **Artículo 1°** - Aceptar, en el estado que se encuentran, la donación de las fracciones del inmueble identificado con nomenclatura catastral de origen N.° 0458-558226, ubicado en calle 9 entre intersección de las calles Alfonso XIII y Belgrano, en una superficie según mensura de 5476,36 m² y según título de 6050,42 m², con destino a calle proyectada, todo ello según plano de mensura obrante en expediente administrativo N.° 709EO de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la provincia de San Juan, que se anexa a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal que disponga la vigencia de la misma.

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 445-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS